Dios gr. teniendolo todo en su real comprehencion
ganaqueze digne de absolverles de tan grave
honrosa carga y mas atendiendo a la calidad
el renombre de Maza de Armas y la capital de un
Reyno que gozan sus títulos deue ser libre y exempta
de alojamientos como lo a sido de ynmemorial
tiempo hasta el presente, y que respecto de ser
el negocio de mayor ynteresse el Solicitar
el alivio a sus Vecinos al presente caso como en
otros que experimentan barantes atropellamientos
y extorciones no solo por lo que mira al publico
pero que tambien tocan al municipal de su Re
presentacion; tiene por preciso pase vn caballero
Capitular de los que la componen a la Corte y
le represente a S.M. de cuia Soberana piedad el
consuelo que pretenden no reciba en esta mayor
aflicion. y reconociendo el celo, Amor y
aplicacion a todo lo que acerca mira en el D.n Don
Juan Bapta Escon Garro de casas de Real
dor: Acuerda el nombre por su comisario y
desde luego le concede el poder general para que
en nombre de esta ciudad execute quanto por
esta ciudad en la ynstruccion que se le entregan
los señores D.n Joseph Andres Gonzalez del Pozo
y D.n Antonio Rodriguez Jurado de Santo Domingo
sus capitulares. Reciviendo en ello quanto mas
Mercedes tubieren por conveniente al Beneficio
Publico y mayor estimacion de esta ciudad
y que sea el dho poder con facultad de sus
titular y con las demas clausulas generales